Gobernación del Cauca
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural

Cód. 6 - 234

Popayán, 02 de julio de 2024

Señor:
Pedro José Astaiza Palechor
Profesional Universitario
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación del Cauca

Asunto: delegación de supervisión

Cordial saludo.

Comedidamente me permito informarle que ha sido delegado como supervisor del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A TRAVES DE LA MECANIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con BPIN 2023003190129.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 1628 del 28 de agosto del 2015, en su artículo sexto expresa que: …" Queda comprendida dentro de la delegación la realización de todos los actos administrativos relacionados con la ejecución de contractual como son: los actos propios de la ejecución y en particular la aprobación de garantías, declaración de caducidad, terminación, modificación, interpretación, adición, prórroga de contratos y en general los demás inherentes a la actividad de procedimientos contractuales"…, por lo anterior, conforme al acto expreso de la delegación en materia de ejecución contractual, se encuentra procedente delegar la supervisión de los presentes contratos, de conformidad a los establecido en el Capítulo VII de la Ley 1174 del 2011, además de las siguientes precisiones:

1. Elaborar y suscribir con el contratista acta de iniciación de la ejecución del contrato y en razón del tipo de contrato que se supervise.

2. Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento, verificación y evaluación de los bienes, servicios u obra contratados de conformidad con los señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones, el contrato, la propuesta, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la suscripción del acta de liquidación bilateral o ejecutoria de la resolución de liquidación unilateral.
3. Realizar el control y seguimiento de los procesos administrativos que deben cumplirse dentro de la marcha del contrato y hasta su finalización.
4. Realizar el control y seguimiento del archivo documental de la carpeta sobre la cual se ejerce la supervisión, de acuerdo a la lista de chequeo aprobada para el efecto.
5. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato, obligaciones, especificaciones técnicas mínimas y productos a su cargo, cualitativa y cuantitativamente, así como de las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actos suscritos por las partes contratantes a fin de logar ejecución adecuada e idónea del contrato.
6. Verifica los soportes administrativos, financieros y legales que sustentan el contrato celebrado.
7. Asegurar que la entrega de la prestación de servicios contratados se realice de conformidad con lo estipulado en el contrato y conceptuar sobre el cumplimiento estricto de la calidad, cantidad y especificaciones técnicas exigidas.
8. Rechazar los servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas, exigiendo, si es el caso su respectivo cambio de manera inmediata.
9. Inspeccionar, verificar y exigir la calidad de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato, como también a los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, según la naturaleza del servicio.
10. Sustentar y justificar sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórroga, aclaración, modificación, adición y terminaciones anticipadas de la que debe ser objeto el contrato. Tendrá en consecuencia facultad para requerir la información necesaria que le permita ilustración respecto a los argumentos presentados por el contratista, teniendo en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad.
11. Informar oportunamente cuando se presente alguna irregularidad o incumplimiento de la ejecución del contrato, con el fin de que, de conformidad con la gravedad presentada, se formulen los requerimientos pertinentes, se adelanten oportunamente las gestiones necesarias para la aplicación de las sanciones que correspondan y/o se demande la efectividad de las garantías que se encuentren

amparando el respectivo contrato, con el fin de que la entidad sean indemnizada y no se afecten sus intereses.

Quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión o prórroga de los términos según el caso y por escrito. Sin embargo, será deber del supervisor solicitar las mismas antes de su vencimiento cuando persista la necesidad de dicha contratación, para lo cual deberá remitir dicha solicitud y justificación al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento para su autorización.

Institucionalmente,

Jorge Alberto Macías Rosero
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Acepto y declaro que entiendo las disposiciones del presente documento:

PEDRO JOSE ASTAIZA P.
Pedro José Astaiza Palechor
Profesional Universitario
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Jeison Sotelo, Contratista SADR

Copia. Carpeta del contrato.